

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

impresión de 31,000 folletos informativos que serán entregados al mismo número de alumnos con la finalidad de informarles la oferta educativa del nivel superior existente.

En consecuencia, se designa como enlace técnico al Lic. Irving Adán González Guzmán, Director de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, para cualquier aclaración que llegue a suscitarse.

Por lo que para el efecto correspondiente, se anexa al presente la siguiente documentación:

1. Presupuesto calendarizado disponible de la clave presupuestal debidamente certificado.
2. Dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción.
3. Especificaciones técnicas.
4. Investigación de mercado con cuadro comparativo y cotizaciones;

No dudando de su valiosa intervención, agradezco de antemano la atención brindada y aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y respetuosa consideración.



COEPES

Comisión Estatal para la
Planeación de la
Educación Superior en el
Estado de Oaxaca
2016-2022

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten Signature]
LIC. MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COEPES.



Oficio No. SA/CAEASEO/ST/O-XLIX/002/12/2018
Asunto: Notificación de Acuerdo CAEASEO II.2.2
Tlaxiácat de Cabrera, Oax., 05 de diciembre de 2018.

Lic. Marcial Efrén Ocampo Ojeda
Encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal
para la Planeación de la Educación Superior
PRESENTE:

*Recibi orig
5/12/2018
Hoydec*
COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PLANEACIÓN
DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR EN EL

Se hace referencia a su oficio número ST.COEPES/330/2018, recibido con fecha veintisiete de noviembre del presente año, mediante el cual solicita el dictamen para llevar a cabo la contratación del servicio de impresión de 31,000 folletos ¡YA ES HORA!, bajo la modalidad de Adjudicación Directa; a este respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que su solicitud fue puesta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, durante la celebración de su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, efectuada el día 04 de diciembre del presente año, quien después de su análisis dictaminó el acuerdo que a continuación transcribo para su conocimiento:

ACUERDO
<p>Con fundamento en los artículos 1, 7, 8, 11, 21, 22, 24, 25 fracción X, 28 fracción II, 45, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 12, 14, 16, 17, 18, 19 fracción II, 20, 21, 24 antepenúltimo párrafo, 26 fracción II, 44, 45 fracción VII y 51 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictamina favorablemente para la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, bajo su responsabilidad realice bajo la modalidad de Adjudicación Directa, contratación del servicio de impresión de 31,000 folletos ¡YA ES HORA!, prevista en la clave presupuestaria 51400113905000010411363AEAAA0118 Impresos y publicaciones oficiales, por un importe total de \$287,680.00 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con Corporativa Litográfica de Antequera S.A. de C.V., cuya vigencia es de 10 días hábiles posteriores a partir de la formalización del contrato, sin variar las cantidades y especificaciones señaladas en su solicitud y documentación anexa, objeto del presente acuerdo, observando criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el estado, respecto de la suficiencia presupuestal que se acredita es responsabilidad de la solicitante realizar los trámites presupuestarios y administrativos necesarios para el pago oportuno al proveedor.</p> <p>Previo a la firma del contrato la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, deberá verificar que el proveedor esté al corriente de sus obligaciones fiscales y se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.</p> <p>Se deja constancia en el presente acuerdo que la información y documentación presentada, que se sometió a consideración de este órgano colegiado, es de la exclusiva responsabilidad de la solicitante.</p> <p>La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, deberá informar a este comité sobre la contratación efectuada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su formalización.</p> <p>Se instruye al Secretario Técnico para que notifique el presente acuerdo.</p>

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUÓRUM DE VOTACIÓN:	Unanimidad de votos
NÚMERO:	CAEASEO II 2.2, Sesión Ordinaria 049/2018, del 04 de diciembre de 2018.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del
Estado de Oaxaca.



C.P. De La Paz Pineda Aquino
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MA-CAL-ES
2016-2022 OAXACA

C.F.P. Expediente y Minutario
DPPA/apf/omam.



www.oaxaca.gob.mx

"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO

DEL ESTADO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN DEL FOLLETO ¡YA ES HORAI MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO CAEASEO II 2.2, SESIÓN ORDINARIA 049/2018 DEL 04 DE DICIEMBRE, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COEPES-OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COEPES-OAXACA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVA LITOGRAFICA DE ANTEQUERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA LÓPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "LA COEPES-OAXACA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO SE ESTABLECE EN SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1.2.- EL CIUDADANO MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO JORGE VILAR LLORÉNS, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE LO ACREDITA COMO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DE CREACIÓN; Y ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO UBICADO EN CALLE FLOR DE AZAHAR N° 200, COLONIA EL ARENAL, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA. C.P. 68126, MANIFESTANDO ASÍMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP050129-VB5.

1.4.- REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MEDIANTE ACUERDO CAEASEO II 2.2 SESIÓN ORDINARIA 049/2018, DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA".

1.5.- LA INVITACIÓN CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 514001-13905000010-411363AEAAA0118, IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

2.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

2.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A). EL ACTA CONSTITUTIVA 24759.

2.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS POR CONTRATO, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA DECLARACIÓN 2.1, DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

2.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO MIGUEL ANGEL ESPAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24759.

2.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO MIGUEL ANGEL ESPAÑA LÓPEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO ESLPMG78030520H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 521, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, CONTANDO ADEMÁS CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLA060222ADA.

2.6. CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV2573 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.2, SESIÓN ORDINARIA 049/2018 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO QUE DICHA ENTIDAD CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN SU CLAVE PRESUPUESTARIA 514001-13905000010-411363AEAAAQ118, IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLAÚSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA COEPES-OAXACA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SOLICITUD, COTIZACIÓN Y CUADRO COMPARATIVO PRESENTADAS POR "LA COEPES-OAXACA", ES POR LA CANTIDAD DE \$287,680.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
514001-13905000010-411363AEAAA0118	31,000	PIEZA	IMPRESIÓN DE 31,000 FOLLETOS ¡YA ES HORA!	8.00	\$248,000.00
(DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$248,000.00
				IVA:	39,680.00
				TOTAL	287,680.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$287,680.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVEÉ LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" HAYA EFECTUADO EL SERVICIO DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA COEPES" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE "LA COEPES-OAXACA" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDO DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REÍNTegro. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA COEPES-OAXACA".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA COEPES-OAXACA" REQUIERE LA ENTREGA DE LOS FOLLETOS EN CALLE FLOR DE AZAHAR NÚM 200, COLONIA EL ARENAL, AGENCIA CANDIANI, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 9 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE "LA COEPES-OAXACA", QUE VA A HACER ENTREGA DEL FOLLETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE "LA COEPES-OAXACA" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA COEPES-OAXACA" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DEL FOLLETO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA COEPES-OAXACA" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DEL FOLLETO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA COEPES-OAXACA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA COTIZACIÓN QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA COEPES-OAXACA" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA COEPES-OAXACA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

X
M
I
D
O
G
E
P
E
S
O
A
X
A
C
A

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA COEPES-OAXACA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASÍ MISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS FOLLETOS, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN: PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, QUE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL GOBIERNO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

X
M
D
O
G
E
P
E
S
O
A
X
A
C
A
C
O
E
P
E
S
O
A
X
A
C
A
C
O
E
P
E
S
O
A
X
A
C
A

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA COEPES-OAXACA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA COEPES-OAXACA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA COEPES-OAXACA".

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN A "LA COEPES-OAXACA" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA COEPES-OAXACA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA COEPES-OAXACA" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA COEPES-OAXACA" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA COEPES-OAXACA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

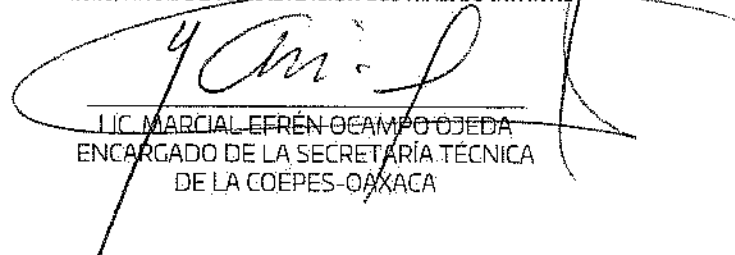
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

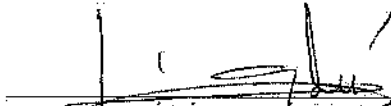
POR "LA COEPES-OAXACA"

X
M
E
D
I
O
C
O
E
P
E
S
-
O
A
X
A
C
A

"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

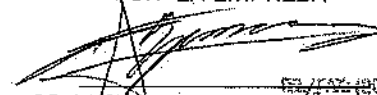


LIC. MARCIAL EFREN OCAMPO OJEDA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COEPES-OAXACA



HAYDEE LÁZARO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA COEPES-OAXACA

POR "LA EMPRESA"



R.F.C. CLASERRADA
C.P. MIGUEL ANGEL ESPAÑA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CORPORATIVA LITOGRAFICA DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.

Corporativa
Litográfica de
Antequera S.A. de C.V.

R.F.C. CLASERRADA
TEL: (951) 512 76 11, 512 76 77, 512 57 72. FAX: (951) 512 76 11
www.corporativadelite.com

www.oaxaca.gob.mx